



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 14 de enero de 2024.

VISTOS:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2024-MDS; Informe Legal N° 114-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala en el artículo VI del Título Preliminar que el mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta las siguientes fases: 1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos; 2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase; 3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la Empresa Privada, así como también la Entidad Privada Supervisora; 4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de Inversión de la Empresa Privada, Contrato de la Entidad Privada Supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN.

Que, respecto a la fase de priorización, el artículo 3° de la Ley señala que los Gobiernos Locales que se acojan a lo establecido en la Ley remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del Reglamento de la Ley. Asimismo, señala que la lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco de la Ley debe ser actualizada periódicamente.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2024-MDS emitida el 12 de marzo de 2024 se aprueba la priorización de los siguientes Proyectos de Inversión:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL, ENTRE EL SECTOR D Y SECTOR E DE LA AVENIDA HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2627777	5'891,823.96
2	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE LA AVENIDA 3 DE UMAPALCA CON LA AVENIDA HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR H DEL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2626539	4'920,725.08
TOTAL			10'812,549.04

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 señala en su artículo 30° que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. Asimismo, señala que en Gobiernos Locales el Comité Especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.



Que, en ese entender, considerando que la priorización de la lista de proyectos de inversión fue efectuada el 12 de marzo de 2024, se tiene como fecha límite para la designación de Comité de Selección el 14 de marzo de 2024. No obstante, la misma normativa señala que la facultad para efectuar dicha designación puede ser objeto de delegación. En esa medida, considerando la delegación de facultades realizada por el alcalde mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, corresponde al Gerente Municipal designar mediante acto resolutivo a los miembros del Comité Especial.

Que, respecto a la composición del Comité especial, el numeral 30.2 del mismo artículo precisa que el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. En esa medida, se deberá tener en cuenta dicha disposición al momento en que se designe a los miembros titulares y suplentes.



Que, con Informe Legal N° 114-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, a través de una Resolución de Gerencia Municipal se designe al Comité Especial Permanente responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado, el mismo que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, cuyas funciones a desarrollar se encuentran enmarcadas dentro de los alcances de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" y su Reglamento. Asimismo, recomienda que, el Comité Especial esté conformado por representantes de la Unidad de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Especial Permanente responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
Presidente	Virginia Jacqueline Taña Tacuri	Unidad de Abastecimientos.
Primer Miembro	Ketty Delmira Valdivia Urefia	Gerente de Desarrollo Urbano.
Segundo Miembro	Rogelio Washington Torres Torres	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
MIEMBROS SUPLENTE		
Suplente de Presidente	Roberto Carlos Yañez Valenzuela	Jefe de la Oficina de Administración.
Suplente de Primer Miembro	Ronald Edward Briceño Monzón	Sub Gerente de Obras Públicas.
Suplente de Segundo Miembro	Carlos Chambi Condori	Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a efecto que publique la Lista de Proyectos Priorizados en su portal institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado en el artículo primero, para el inicio de sus funciones correspondientes a la fase de actos previos y/o el proceso de selección, y para los demás fines de Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL